

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presentó escrito el día 6 de abril del año en curso, solicitando perfeccionar una medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 001-1341442.

A su vez pretende se libre despacho comisorio nuevamente sobre todos los inmuebles embargados.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-122

De acuerdo a la petición presentada por la parte demandante, en primera medida se le indica que la medida cautelar que recae sobre el inmueble citado con anterioridad se encuentra perfeccionada como consta en el documento obrante a folio electrónico n° 29 de la carpeta de medidas cautelares.

De otro lado, con relación a la solicitud de librar nuevamente despacho comisorio, se debe denegar la misma hasta tanto la parte actora cumpla con la carga impuesta por medio del auto fechado 25 de marzo de 2022 y notificado por estados de fecha 29 de marzo siguiente.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 09 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 055,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e053ca260d9eee44743317b42ce4c40d715bc5d41804988e468924c10eaa05**

Documento generado en 06/05/2022 03:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**